CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 00005294 **DE 2024, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA – SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CIBER-TEC SAS IDENTIFICADO CON NIT: 901.086.031-6**

MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO EXISTE PLURALIDAD DE OFERENTES.
No. LINK SECOP II	SSC-NPO-001-2024
CONTRATISTA	CIBER-TEC SAS
NIT	901.086.031-6
REPRESENTANTE LEGAL	FRANKLIN HERRERA SUAREZ
IDENTIFICACION	C.C. No. 10.280.690
DIRECCIÓN	Carrera 9 No. 59 – 91 – BOGOTA D.C
OBJETO CONTRACTUAL	2024O-181 ADQUSICIÓN DE EQUIPO TÁCTICO PORTÁTIL DE EXTRACCIÓN, ANÁLISIS Y MEDICIÓN DE BTS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE POLICÍA JUDICIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, EN EL MARCO DEL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.
VALOR	NOVECIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($910.000.000) incluido I.V.A, y demás tributos locales.
PLAZO DE EJECUCION	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

Entre los suscritos a saber, de una parte, **DIEGO VIILAMIZAR SALINAS,** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.090.397.025 de Cúcuta, en su condición de Secretario de Despacho de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, nombrado mediante Decreto No. 0027 del 02 de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión según consta en Acta No. 019 del 02 de enero de 2024, en uso de sus facultades contenidas en el Decreto 251 de 2024, donde le fueron otorgadas las facultades para contratar, actuando en Representación del Municipio de San José de Cúcuta, quien para los efectos del presente instrumento se denominara **EL CONTRATANTE** y de otra, **FRANKLIN HERRERA SUAREZ,** identificado con C.C.: 10.280.690, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **CIBER-TEC SAS,** identificada con NIT: 901.086.031-6**,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente CONTRATO DE COMPRAVENTA, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la Constitución Política de Colombia encargó en el Estado como el garante de la prestación de los servicios públicos y el cumplimiento de los fines previsto en el artículo 2º, y a su vez, a partir de la descentralización administrativa y territorial, delegó a los entes territoriales la satisfacción de las necesidades de sus administrados, en cumplimiento de la planificación del gasto que permita optimizar la inversión de los recursos públicos. **2.** Que la Constitución Política en el artículo 287 y desarrollado en el artículo 311 establece: *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."* ***3.*** Que, en la ciudad de Cúcuta, diversas problemáticas han contribuido al deterioro de la percepción de seguridad. Entre los factores que se destacan está la extorsión, que afecta al 57% de la población. Según la última medición realizada en 2023, el 56,56% de los ciudadanos manifestó sentirse inseguro en la ciudad. Los datos, extraídos principalmente del Sistema de Información, reflejan que la tasa de homicidios al cierre del cuatrienio en 2023 fue de 36 casos por cada cien mil habitantes. Las causas de estos índices podrían estar relacionadas con factores tanto endógenos como exógenos que afectan a Cúcuta y su Área Metropolitana. **4.** Que, según el diagnóstico desarrollado en el Plan de Desarrollo Municipal sobre las condiciones de seguridad ciudadana en Cúcuta, De acuerdo con cifras del Observatorio del Delito de la Policía Nacional, la tasa de homicidios para el municipio de San José de Cúcuta ha ido en incremento, se puede ver explicado por dinámicas de control territorial de grupos al margen de la ley, o como consecuencia del crimen

organizado -en el territorio hay injerencia del Tren de Aragua-. de igual manera se presenta relación con las cifras de amenazas, que para el último año indicaron un incremento del 3,7% con respecto al año anterior (2022), con principal afectación hacia líderes sociales. Asimismo, la tasa de homicidios por accidentes de tránsito tiene tendencia al alza, y para los dos últimos años se ha incrementado en un 19 % (Observatorio del Delito de la Policía Nacional, 2022). **5.** Que, en la ciudad de Cúcuta las situaciones problemáticas que conllevan al deterior de la percepción de la seguridad son múltiples, entre ellas se encuentra bajo acceso a la justicia por parte de la ciudadanía, desplazamiento forzado y trata de personas, violación del espacio público y dificultades para tener una convivencia ciudadana sana entre los ciudadanos. **6.** Que por lo tanto, el Alcalde Municipal como primera autoridad de policía del municipio delegó en el Secretario de Seguridad Ciudadana las siguientes funciones de conformidad con el Decreto 0724 del 19 de julio de 2018: - Implementar y ejecutar el Plan de Seguridad Municipal, atendiendo las políticas de estado en materia de seguridad y emergencias ciudadanas. - Implementar el Sistema de Seguridad Municipal así como los programas tendientes a mejorar la seguridad integral de la ciudadanía. - De las especificaciones para la adquisición de tecnologías en materia de seguridad. - Mantener relaciones con entidades públicas y privadas con el fin de promover y desarrollar proyectos tecnológicos, logísticos, de capacitación y asesoría en materia de seguridad. - Las demás que la Constitución y la Ley le señalen. **7.** Que el servicio de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** se presta con bienes técnico- científicos cuyas condiciones técnicas y funcionales ya han superado su vida útil, afectando la prestación del servicio misional. Además, la entidad cuenta con un presupuesto limitado para el fortalecimiento de la capacidad técnico-científica y la modernización tecnológica de la policía judicial, lo que no es suficiente para cubrir la necesidad en todo el territorio nacional. **8.** Que obtener medios de avanzada tecnología, que son de gran importancia, tratando de dar soluciones al alto índice de criminalidad, en pro de la ciudadanía, para el fortalecimiento de la capacidad investigativa y de optimizar la prestación de nuestros servicios Investigativos. **9.** Que finalmente, la entidad ha venido adelantando acciones encaminadas a la gestión de recursos para la modernización tecnológica y la capacidad técnico-científica de la policía judicial, lo que contribuirá al mejoramiento del acceso a la justicia con bienes modernos. **10.** Que Cúcuta y su Área Metropolitana continúan a merced de diversas estructuras Criminales y grupos menores de delincuencia que sirven a estas estructuras delictivas. Estas organizaciones criminales se han repartido el territorio de algunas áreas, especialmente rurales, de importancia económica del Norte de Santander, donde amplían su control al corredor binacional fronterizo, dependiendo de sus intereses y alianzas, aprovechando el alto grado de corrupción de las autoridades venezolanas. **11.** Que la injerencia del narcotráfico y otros delitos conexos como la trata de personas, tráfico de migrantes y contrabando de toda clase de productos, entre otros, se ha enquistado en la cultura de la región debido a la debilidad del Estado. En Colombia, no se ha desarrollado una política de seguridad nacional efectiva en sus fronteras, dejando gran parte de las acciones de seguridad en manos de funcionarios de perfil medio del orden nacional u otros que llegan del alto gobierno sin conocimiento de la función y con absoluto desconocimiento de la realidad fronteriza. Esta problemática también afecta a la fuerza pública, pues en muchos municipios fronterizos los comandantes son oficiales menores o muy jóvenes. Es necesario contar con un generalato en pleno al frente de las diferentes unidades militares y de policía que tengan poder de decisión y línea directa con el alto gobierno. **12.** Que los 423 kilómetros de frontera del Norte de Santander con Venezuela son más vulnerables que nunca, debido a la falta de prioridad del control fronterizo como un elemento de seguridad nacional, y a la realidad política, económica y social de Venezuela, donde las migraciones indiscriminadas desde ese país han sobrepasado la capacidad de respuesta de las autoridades colombianas, impactando notablemente los Índices de criminalidad, con una creciente participación de venezolanos. **13.** Que si no se encuentra una solución pronta a la situación en Venezuela, las consecuencias del fenómeno migratorio, especialmente en Cúcuta y su Área Metropolitana, serán impredecibles. Según las últimas cifras, en Cúcuta hay cerca de 180,000 inmigrantes en busca de mejores oportunidades de vida, lo cual contrasta con el desempleo de la ciudad, que hoy es de los más altos del país, alcanzando cerca del 14% con una informalidad del 62%. **14.** Que la influencia delictiva en los sectores fronterizos de La Parada en Villa del Rosario y el Escobal en Cúcuta es significativa. Pese a los esfuerzos del Estado Colombiano por mejorar la percepción de seguridad en estas áreas, los homicidios y muertes selectivas continúan debido a la disputa entre grupos delincuenciales. El contrabando de todo tipo de productos y la presencia de grupos al margen de la ley que imponen condiciones por encima de las autoridades, junto con una cultura de ilegalidad en las comunidades fronterizas, complican la situación. Los diferentes grupos de delincuencia común y organizada (GAO, ELN y EPL; GAOR, SE33 y SE45, AGC) se mezclan con los residentes de la zona, quienes por

intimidación o necesidad son "protegidos" por la misma comunidad, que luego exige resultados a las autoridades, lo cual es difícil de consolidar ante este comportamiento social. **15.** Que, adquirir una herramienta de recolección de BTS, para el servicio de la Policía Judicial CTI de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN SECCIONAL NORTE DE SANTANDER** y de esta forma brindar a los servidores la oportunidad de contar con medios técnicos y tecnológicos avanzados, para el desarrollo de las labores investigativas y de Criminalística, cuyo fin es lograr contrarrestar los fenómenos delictivos mediante la recolección de BTS para la planeación, orientación, evaluación y retroalimentación de la Policía Judicial. **16.** Que es claro advertir la necesidad ineludible de inversión en tecnología de punta para la lucha contra la criminalidad, que no solo comprende el fortalecimiento armamentístico o mayor número de efectivos, sino además, la implementación de equipos tecnológicos que permitan optimizar la capacidad de prevención y respuestas de las entidades del sector seguridad. **17.** Que la Administración Municipal pretende con la dotación de equipos de hardware y software de BTS, con destino a la **FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN – CÚCUTA**, fortalecer sus capacidades institucionales y operacionales toda vez que la actividad de investigación judicial que pueda desarrollar esta entidad repercute en la efectividad no solo de la acción de la seguridad, sino también, en la efectividad y optimización de la acción judicial. **18.** De conformidad con lo previsto en el literal g) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales pueden acudir a la modalidad de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, previsión reiterada en el artículo **2.2.1.2.1.4.8.,** del Decreto 1082 de 2015. 1**9.** Que no existe pluralidad de oferentes pues sólo CIBER-TEC S.A.S es distribuidor y propietario exclusivo en Colombia del sistema táctico de extracción, medición y análisis de BTS de extracción denominado "CIBER-CASE", de conformidad al CERTIFICADO DE REGISTRO DE SOPORTE LOGICO - SOFTWARE con Partida Fecha Registro 13-84-457 25-may.-2021, emitido por el MINISTERIO DEL INTERIOR DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL OFICINA DE REGISTRO, en consecuencia el dispositivo CIBERCASE, - Dispositivo de extracción, análisis y procesamiento de CDR Y BTS, es una invención de desarrolladores colombianos, donde CIBER-TEC S.A.S, es el único autorizado para la fabricación, comercialización y distribución del producto en todo el territorio nacional y fuera de él, conforme a la establecido en la Ley 23 de 1982 (norma de protección a derechos patrimoniales y morales), como quiera que CIBER- TEC S.A.S mantiene la propiedad industrial, (derechos de autor), del software instalado. **20.** Que, CIBER-TEC S.A.S, emitió una certificación de fecha 21 de noviembre de 2024, en donde se indica que CIBER- TEC S.A.S es el único autorizado para la fabricación, comercialización y distribución del producto en todo el territorio nacional y fuera de él, conforme a la establecido en la Ley 23 de 1982 (norma de protección a derechos patrimoniales y morales), como quiera que CIBER- TEC S.A.S mantiene la propiedad industrial, (derechos de autor), del software instalado; que en vista de que las partes se han puesto de acuerdo sobre el objeto y alcance del presente convenio lo sujeto a las condiciones que se consignan en la siguientes cláusulas:

PRIMERA –OBJETO CONTRACTUAL: "2024O-181 ADQUSICIÓN DE EQUIPO TÁCTICO PORTÁTIL DE EXTRACCIÓN, ANÁLISIS Y MEDICIÓN DE BTS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE POLICÍA JUDICIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, EN EL MARCO DEL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**",** de acuerdo a las especificaciones señaladas en el los estudios y documentos previos, del proceso contractual adelantado por la entidad territorial y publicado en la plataforma SECOP II dentro del proceso **SSC-NPO-001-2024**, sus anexos y la OFERTA COMERCIAL presentada por EL CONTRATISTA de fecha 22 de noviembre de 2024, documentos que forman parte integral del presente contrato y serán leídos e interpretados en forma conjunta con el mismo. **SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL**: El contrato comprende el cumplimiento de las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Sistema táctico portátil de extracción, medición y análisis de BTS - CIBERCASE	UND	1	$910.000.000	$910.000.000
2	**SOPORTE** - dos (2) mantenimientos preventivos anuales,	UND	1		

	donde se efectuarán ajustes de funcionamiento del sistema - Se dispondrá el acceso a un ingeniero 24/7, para la recibir consultas.				
3	**CAPACITACIÓN:** Transferencia de conocimientos, a nivel operativo y técnico, en la utilización del sistema y su mantenimiento básico, a seis (6) funcionarios de LA ENTIDAD (FISCALIA). Incluye certificado de asistencia al curso y tendrá una intensidad horaria de (48) horas distribuidas en (6) días de clase. Se suministrará material visual y gráfico, como tutoriales y manuales. Nota: En caso de logra realizar la capacitación en el término de contrato, CIBERTEC SAS, entregará VAUCHER de capacitación para que el cliente tome la capacitación cuando disponga.	UND	1		
TOTAL IVA INCLUIDO					$910.000.000,00

TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es por la suma de NOVECIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($910.000.000) incluido I.V.A, y demás tributos locales. **CUARTA - SUJECION A LA APROPIACION PRESUPUESTAL:** El municipio de San José de Cúcuta pagara el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad **No.** 006502 del 03 de diciembre de 2024 **expedido por la Subsecretaría Financiera. QUINTA.- EL MUNICIPIO** a través del **SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA,** cancelará el valor del contrato resultante del presente proceso, distribuidos de la siguiente manera: **UNICO PAGO:** Equivalente al 100% contra entrega de los bienes adquiridos, previa presentación de los siguientes documentos: (a) Factura correspondiente o cuenta de cobro; (b) Certificación de Cumplimiento del objeto contractual expedida por el Supervisor designado y lo Interventor Contratado; (c) Copia de las Planillas de Pago donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales y (d) la acreditación del Pago de las estampillas correspondientes. En todo caso los pagos por este concepto estarán sujetos al PAC establecido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cúcuta. **SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN** El plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios es hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre las partes contratantes, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato, la cual se suscribirá por parte del contratista y el supervisor o supervisores que delegue **EL MUNICIPIO** dentro de los días siguientes a la legalización del mismo. El contrato se ejecutará en el Municipio de San José de Cúcuta. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. Para los efectos del trámite, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los días sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la ley colombiana. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** No se

concederán prórrogas salvo fuerza mayor o caso fortuito, o cualquier otra causa no imputable a **EL CONTRATISTA**, debidamente comprobada, o cuando **EL MUNICIPIO** lo considere necesario. Las circunstancias que impidan la ejecución oportuna del objeto del contrato, deberán ser comunicadas por escrito y en forma inmediata a **EL MUNICIPIO** para que se adopte la decisión sobre el particular. A falta de prórroga y ante el incumplimiento del objeto del contrato, **EL MUNICIPIO** procederá a hacer efectivas las sanciones establecidas en el contrato. **SÉPTIMA. -VIGENCIA DEL CONTRATO**: La vigencia del presente contrato comprende el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024, y CUATRO (4) MESES, corresponde a la etapa de liquidación de mutuo acuerdo. **OCTAVA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: En desarrollo del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a: **1.** Cumplir con el objeto del presente contrato. **2.** Cumplir con las obligaciones frente al sistema de Seguridad General de Seguridad Social y ARL. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones. **4.** Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado, en este caso la Secretaría de Seguridad Ciudadana Municipal de San José de Cúcuta. **5.** Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. **6.** Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales pactadas. **7.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de San José de Cúcuta, a través del supervisor. **8.** Entregar los informes que le solicite el supervisor del desarrollo de la ejecución del objeto contractual. **9.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **10.** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **11.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. **12.** Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. **13.** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución el objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. **14.** Será por cuenta del contratista, el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, dando estricto cumplimiento a las leyes laborales vigentes en esta materia. **15.** El contratante no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del contratista. 16. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **.- OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**: **1.** Cumplir con la propuesta presentada a la Administración Municipal. **2.** Cumplir con la entrega del equipo CIBERCASE en los tiempos establecidos en el presente estudio y contrato a suscribir. **3.** Realizar soporte del equipo conforme la ficha técnica del contrato y propuesta comercial. **4.** Realizar capacitación a la entidad beneficiaria conforme a la ficha técnica del contrato y propuesta comercial**. 5.** Realizar soporte del equipo conforme la ficha técnica del contrato y propuesta comercial. **6.** Realizar capacitación a la entidad beneficiaria conforme a la ficha técnica del contrato y propuesta comercial. **7.** Realizar entrega de los componentes ofrecidos conforme a sus características y marcas. **8.** Responder por la garantía de los bienes adquiridos, de conformidad con las competencias y obligaciones establecidas en el Estatuto de Protección al Consumidor por el periodo ofrecido de tres (03) años. **9.** Constituir las pólizas solicitadas, en donde figure como asegurado y beneficiario EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA y como afianzado el proponente. **10.** Cumplir con la obligación de cancelar los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales. **11.** Suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato. 12. Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **NOVENA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: EL MUNICIPIO se obliga a: **1.** Expedir el registro presupuestal. **2.** Ejercer la supervisión del contrato. **3.** Realizar en la forma y condiciones pactadas, el pago de las sumas señaladas en la cláusula relativa en la forma de pago. **4.** Brindar la información y documentación disponible relacionada con el objeto del contrato, que pueda servir al contratista para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. **5.** Facilitar al CONTRATISTA al acceso a la información y a las herramientas tecnológica que disponga la el sistema. **6.** Brindar al CONTRATISTA los lineamientos, directrices y orientaciones con relación al Desarrollo contractual. **7.** Impartir al CONTRATISTA a través del supervisor del contrato, directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del contrato. **8.** Aprobar la garantía única aportada por el CONTRATISTA, siempre que se ajuste a las condiciones exigidas en el presente contrato. **9.** Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista con ocasión a la ejecución. **10.** Realizar el pago del contrato en las condiciones establecidas en la forma de pago. **11.** Garantizar el acceso y movilidad dentro de sus dependencias a los empleados del contratista para prestar los servicios. **12.** Verificar que el contratista

realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. **13.** Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar). **14.** Las demás establecidas en la normatividad vigente. **DÉCIMA: CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica sin autorización previa, expresa y escrita de EL MUNICIPIO, de conformidad con el inciso No. 2 del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL**.- Este contrato no constituye vínculo de trabajo laboral entre LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA y EL CONTRATISTA. En consecuencia, La Secretaria de Seguridad Ciudadana sólo responderá por los emolumentos pactados en el mismo. **DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: La Supervisión del contrato será ejercida por el Secretario del Despacho de Seguridad Ciudadana, y el grupo de apoyo de supervisión, quien tendrá a su cargo el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, así como las dispuestas en el pliego de condiciones y demás normas concordantes. **DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de presentarse incumplimiento parcial, total y/o se declare la terminación o caducidad del contrato del CONTRATISTA, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO:** La suma resultante de la cláusula penal se hará efectiva directamente por EL MUNICIPIO, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, al cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y Decreto 1082 DE 2.015, o la norma que las modifique, sustituya o adicione. **DÉCIMA CUARTA.- MULTAS**: En caso de retardo o mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, éste pagará al MUNICIPIO, una suma equivalente al uno por mil (1X1000) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que el total de las mismas exceda el treinta por ciento (30%) del valor del Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La suma resultante de las multas se hará efectiva directamente por EL MUNICIPIO, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, al cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y el DECRETO 1082 DE 2015, o la norma que las modifique, sustituya o adicione. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO a deducir la suma resultante de la cláusula penal y de las multas causadas, del valor o saldo del contrato. **DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**: Dentro del presente contrato se entienden pactadas las cláusulas establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA.– CADUCIDAD –** : Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, o EL CONTRATISTA no cumpla con la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, EL MUNICIPIO por medio de acto administrativo motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad del contrato no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. De igual forma EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato, de llegarse a presentar el evento contemplado en la Ley 40 de 1993, artículo 25**. - CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato por las siguientes causales: a) Terminación por Mutuo Acuerdo. b. Por incumplimiento en cualquiera de las obligaciones sin que medie justificación alguna. c) por vencimiento del plazo de ejecución. d) Por vencimiento del monto agotable del valor asignado presupuestalmente al contrato e) En los demás casos en los cuales no sea posible la ejecución del objeto contractual. **DÉCIMA SÉPTIMA.- GARANTÍA**: EL CONTRATISTA constituirá a su costa y a favor de EL MUNICIPIO, una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contrato, así:

AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACION
CUMPLIMIENTO	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y 4 (cuatro) MESES MÁS A PARTIR DE LA FECHA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.	Cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales o tardías del servicio; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
Calidad y correcto funcionamiento del bien	10% del valor total del contrato	Por el término de tres (03) años, con posterioridad al plazo de ejecución del contrato.	Cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios imputables al contratista por la deficiente calidad de los bienes que la Entidad Estatal recibe en cumplimiento de un contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por EL MUNICIPIO. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adiciones el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por la garantía, EL MUNICIPIO procederá a hacerla efectiva de la forma como se consagra en el Decreto No. 1082 de 2015, y las demás normas aplicables. **DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN DEL CONTRATO**: En virtud de lo dispuesto por el Art.223 y el Art.225 del Decreto 019 de 2012, corregido por el artículo 3 del Decreto 53 de 2012, a partir del primero (1°) de junio de 2012 ya no se requiere publicar en la Gaceta Municipal los contratos estatales. **DÉCIMA NOVENA.-CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SALUD Y PARAFISCALES**: EL CONTRATISTA debe presentar certificación que acredite que se encuentra al día con el pago a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar (Ley 789 de 2002, Artículos 50, Ley 1150 de 2007, artículo 23 y demás normas complementarias o modificatorias) dentro del término trascurrido entre la suscripción del contrato y el inicio de la ejecución del mismo, de haberse generado tal obligación. Dicha certificación deberá ser suscrita por la persona natural o su contador, o por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, según sea el caso. Cada uno de los integrantes del consorcio y/o unión temporal debe allegar este documento. De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, el contratista que se encuentren excluido del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberá acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo. **VIGÉSIMA.- PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS CLÁUSULAS DÉCIMA SEPTIMA A DÉCIMA NOVENA**: EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos señalados en la cláusulas décima séptima a décima novena dentro de los días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato y deberán entregarse en la Secretaría de Seguridad Ciudadana para el trámite correspondiente. **VIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**: Para todos los efectos legales a que hubiere lugar, se entenderá que el presente contrato queda perfeccionado en la fecha de suscripción por las partes contratantes del acta de inicio. Para su ejecución requerirá de la constitución y aprobación de la póliza de seguro y la expedición del registro presupuestal. **VIGÉSIMA SEGUNDA.-INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA está en la obligación de mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGÉSIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El Representante Legal de EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que ni él, ni la sociedad que representa, ni sus socios se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y

prohibiciones para contratar; al tenor de lo consagrado en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia. **VIGÉSIMA CUARTA.-LIQUIDACIÓN**: La liquidación del contrato se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007 modificado por el Decreto 19 de 2012 artículo 217 y demás normas que los complemente, modifique o adicione. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato. **VIGÉSIMA QUINTA.-DOMICILIO**: Para los efectos legales del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de San José de Cúcuta. **VIGÉSIMA SEXTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** El CONTRATISTA estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente Contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecten la ejecución del mismo debidamente comprobado de conformidad con la Ley. El CONTRATISTA informará por escrito a la Secretaría de Seguridad Ciudadana dentro de los días hábiles siguientes a la ocurrencia. El plazo del Contrato se entenderá suspendido, previa suscripción de acta, mientras a juicio de la Entidad subsistan los efectos que originaron la fuerza mayor o caso fortuito**. VIGÉSIMA SEPTIMA. SUSPENSION DEL CONTRATO:** Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual se indique las razones de la suspensión y el término de duración de la misma, sin que el término de suspensión prorrogue el plazo de ejecución del contrato. **VIGÉSIMA OCTAVA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**. EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al municipio, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA NOVENA- CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con el Municipio, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. **TRIGÉSIMA - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución de este contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **TRIGÉSIMA PRIMERA - REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO:** El presente contrato se rige en su celebración, ejecución, liquidación y demás efectos pertinentes por la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y las normas civiles, comerciales en los eventos no regulados por el Régimen de Contratación estatal. **TRIGÉSIMA SEGUNDA**. GASTOS: Los gastos que se causen con motivo de la legalización de este contrato, serán por cuenta del CONTRATISTA. **TRIGÉSIMA TERCERA - DOCUMENTOS** Hacen parte integral del presente contrato: 1. Los estudios previos; 2. El pliego de condiciones definitivo y sus adendas; 3. La propuesta del contratista; 4. Los demás documentos que se requieran en su desarrollo y ejecución.

Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí prevista y en constancia se firma por las partes en San José de Cúcuta a los 10 días del mes de diciembre de 2024.

POR EL MUNICIPIO,

DIEGO VILLAMIZAR SALINAS
SECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

POR EL CONTRATISTA,

FRANKLIN HERRERA SUAREZ
C.C. 10.280.690
NIT. 901.086.031-6
CIBER-TEC SAS

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma y Fecha
Proyectó	Juan Sebastian Velasco Tarazona.	Jurídico Externo SSC	
Aprobación jurídica	Robinsón Gerardo Urbina Rolón	Jurídico Externo SG	
Revisión área técnica y/o financiera	Javier Andres Figueroa	Financiero Externo SSC	